

## CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN ECSIM

El día 9 de enero de 2001, los comparecientes, Maria Adelaida Velásquez Ortega, con cedula de ciudadanía numero 43'520.197 de Medellín, Diego Fernando Gómez Sánchez, con cedula de ciudadanía numero 70'557.318 de Envigado y Gabriel Ignacio Gómez Sánchez, con cedula de ciudadanía numero 98'545.418 de Envigado y domiciliados en Medellín en la dirección calle 5c # 36b-50 int. 901. Los dos primeros con sociedad conyugal vigente, y quienes manifiestan que por medio del presente documento privado, hemos decidido constituir una fundación sin animo de lucro la cual se registrá por los siguientes estatutos:

### CAPITULO I

#### NOMBRE, DURACION, DOMICILIO Y FINES

**ARTICULO PRIMERO:** La Fundación se denomina "ECSIM Centro de estudios en economía sistémica", es una entidad sin ánimo de lucro, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín en la dirección calle 5c # 36b-50 int. 901, República de Colombia, pero podrá extender sus actividades a otros lugares del territorio nacional y su duración es indefinida.

**ARTICULO SEGUNDO:** El objeto social de la Fundación está encaminado al logro de los siguientes propósitos:

- a) Promover el avance de la educación, la formación profesional, la capacitación y la investigación en Economía y ciencias afines.
- b) Fomentar el desarrollo del espíritu e iniciativa empresarial, como medio estratégico y fundamental para garantizar el crecimiento del empleo productivo, el aumento de los ingresos familiares y el desarrollo general del país.
- c) Propender por el progreso y la difusión de las ciencias, la innovación tecnológica y la cultura.
- f) En general, colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población, siempre y cuando se enmarquen dentro de las áreas de acción definidas en los anteriores literales.

Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en la ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clase de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que le permita el cumplimiento de su objeto; celebrar contratos bancarios, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objetivo y cualquier otro actividad o acto jurídico que permita el cumplimiento de sus objetivos.



**PARAGRAFO:** La Fundación no podrá auxiliar a una entidad cuando, por cualquier razón, no fuere posible cerciorarse del empleo de los fondos o auxilios respectivos en los programas, proyectos, actividades o inversiones para los cuales hayan sido solicitados.

## CAPITULO II

### PATRIMONIO

**ARTICULO SEGUNDO:** El patrimonio de la Fundación está constituido:

- a) Por las donaciones aportadas por sus fundadores. La donación inicial es de 1'200.000 pesos en efectivo, a razón de 400.000 pesos por fundador.
- b) Por los aportes que libremente hagan a ella personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante donaciones, asignaciones o legados testamentarios.
- c) Por el producto o incremento que obtenga de sus actividades.

**PARAGRAFO:** La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, cuando la condición o modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias.

**ARTICULO TERCERO:** Si la Fundación hubiere de extinguirse por imposibilidad manifiesta de continuar sus obras o perseguir sus fines, o por cualquier otra causa justa, los bienes que posea pasarán a la entidad pública o privada colombiana sin ánimo de lucro que disponga el Consejo Directivo.

## CAPITULO III

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ARTICULO CUARTO:** La Fundación estará orientada, dirigida y administrada por la Sala de Fundadores, el Consejo Directivo y el Director Ejecutivo.

## CAPITULO IV

### SALA DE FUNDADORES

**ARTICULO QUINTO:** La Sala de Fundadores estará integrada por cinco (5) miembros, a saber: MARIA ADELaida VELÁSQUEZ ORTEGA, GABRIEL IGNACIO GOMEZ SÁNCHEZ y DIEGO FERNANDO GOMEZ SÁNCHEZ.

**ARTICULO SEXTO:** La Sala de Fundadores tendrá como misión la de guardar la filosofía y principios de la Fundación, así como velar por el adecuado cumplimiento de los fines de la entidad, especialmente en los aspectos relacionados con el cumplimiento del objeto social

---



expresado en los presentes estatutos. En cumplimiento de esta misión, asesorará al Consejo Directivo en la formulación de las directrices y objetivos generales que orientan la marcha de la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Sala de Fundadores podrá reunirse cuando lo decidan sus miembros; igualmente, cualquiera de sus miembros podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación, teniendo derecho a voz y voto en sus deliberaciones y decisiones.

**ARTICULO OCTAVO:** En el evento de falta absoluta de uno o más de los miembros de la Sala de Fundadores, este órgano seguirá funcionando con los restantes, mientras sean un número plural. Al extinguirse la Sala de Fundadores, su misión será asumida por el Consejo Directivo.

## CAPITULO V

### CONSEJO DIRECTIVO

**ARTICULO NOVENO:** La administración de la Fundación estará a cargo del Consejo Directivo, el cual estará conformado por los siguientes miembros permanentes:

Hasta diez miembros que estén interesados en participar activamente en la administración de la Fundación. Estos miembros serán designados inicialmente por la sala de fundadores en el momento de aprobación de los presentes estatutos y, posteriormente, por el propio Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo de la Fundación hará parte, por derecho propio, del Consejo Directivo, como un miembro permanente más.

Además, cuando asistan colectiva o individualmente a sus sesiones, el Consejo Directivo tendrá como miembros ocasionales y con pleno derecho a voz y voto, a los miembros de la Sala de Fundadores.

Las designaciones de miembros del Consejo Directivo que éste haga, se adoptarán por unanimidad de los miembros presentes. La falta absoluta de un directivo será suplida por el mismo procedimiento indicado en este artículo, para ambos tipos de miembros y respetando su origen.

**ARTICULO DECIMO:** Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

- a) Elegir y remover al Director Ejecutivo y al liquidador de la Fundación y a sus suplentes, así como a los miembros permanentes del Consejo Directivo.
  - b) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos de cuantía superior al equivalente de 50.000 dólares, con excepción de las inversiones de los excedentes de tesorería de la Fundación. El Consejo Directivo podrá crear un Comité Asesor Financiero, al cual le expedirá su reglamento, y al que podrá delegar la función de aprobar actos y contratos que celebre el Director Ejecutivo.
  - c) Designar y remover al revisor fiscal, y su suplente.
  - d) Aprobar o improbar el presupuesto anual de gastos e inversiones y las cuentas y balances presentados por el Director Ejecutivo.
-

- e) Elegir los reemplazos de los miembros del Consejo Directivo cuando se presenten vacantes por cualquier causa.
- f) Introducir, con sujeción a las prescripciones legales, las reformas que deban hacerse a los estatutos, para asegurar o facilitar el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación.
- h) Delegar en comités ejecutivos o asesores funciones específicas y dictarles su reglamento.
- i) Aprobar la planta de personal de la Fundación
- j) Dictar su propio reglamento
- k) Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
- l) Invitar, de manera temporal o permanente, a participar en sus sesiones, a aquellas personas que considere idóneas y adecuadas para el cumplimiento de los fines la Fundación.
- m) Aprobar los planes y programas de acción destinados a cumplir el objeto de la Fundación, los criterios generales que deben orientar su ejecución, las asignaciones y ayudas que en desarrollo de ellos deban proveerse y la financiación y presupuesto de los mismos programas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Consejo Directivo se reunirá con la frecuencia establecida por su reglamento. Con carácter ordinario se reunirá durante los primeros tres (3) meses del año previa convocatoria del Director Ejecutivo con al menos quince días de anticipación por cualquier medio del cual se conserve constancia escrita. En caso contrario el Consejo se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Salvo que estos estatutos o la ley prevean un quórum decisorio diferente, las decisiones del Consejo Directivo se tomarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros permanentes y ocasionales presentes con derecho a voto, y se forma quórum con la asistencia, por lo menos de cuatro(4) de sus miembros permanentes.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para sus sesiones, el Consejo Directivo designará, de su seno, un Presidente. El Director Ejecutivo de la Fundación actuará como secretario y levantará el acta de cada una de sus sesiones, la cual se asentará en el libro de actas; en cada acta debe quedar constancia de las decisiones que se adopten y como se aprueban. En caso de no estar presente el Director Ejecutivo, actuará como secretario la persona que el Consejo designe. Copias de dichas actas, autorizadas por el presidente o el secretario, serán suficientes para acreditar las autorizaciones y decisiones que conforme a estos estatutos corresponden al Consejo. El libro de actas estará al cuidado del secretario de la Fundación.



## CAPITULO VI

### DIRECTOR EJECUTIVO

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo, el cual tendrá dos (2) suplentes, primero y segundo, que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Director Ejecutivo, en su calidad de tal y mientras ejerza este cargo, será miembro del Consejo Directivo de la Fundación.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Director Ejecutivo o sus suplentes cuando lo sustituyan serán los representantes legales de la Fundación y, en tal carácter, la representarán judicial y extrajudicialmente. Serán en consecuencia los ejecutores inmediatos de todos los actos de carácter administrativo o patrimonial que hayan de celebrarse o cumplirse en interés de ella, con sujeción a las leyes y a estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** El Director Ejecutivo o sus Suplentes en su carácter de representantes de la Fundación, actuarán con la asesoría permanente del Consejo Directivo de la Fundación. Dentro de las atribuciones y actos conexos con los indicados en el artículo anterior o accesorios a ellos, tendrán las siguientes funciones:

- a) Otorgar escrituras públicas o documentos privados.
- b) Celebrar los contratos y realizar las operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes para el normal desarrollo de los objetivos de la Fundación y estén enmarcados dentro de estos, solicitando autorización cuando su cuantía sea superior a 50.000 dolares. Se exceptúan de este límite las inversiones correspondientes a los excedentes de tesorería de la Fundación.
- c) Celebrar todas las operaciones relacionadas con títulos valores, papeles, bonos, acciones y otros valores que requiera en su desarrollo la Fundación.
- d) Nombrar y remover libremente los apoderados, empleados y trabajadores al servicio de la Fundación lo mismo que fijarles o pactar con ellos su respectiva remuneración.
- e) Cumplir todas las obligaciones y ejercitar todos los derechos que correspondan a la Fundación según las leyes y los estatutos.
- f) Presentar al Consejo Directivo, al final de cada ejercicio anual, un balance general de la Fundación.
- g) Elaborar y presentar, para la aprobación del Consejo Directivo, los presupuestos anuales de rentas y gastos de la Fundación.
- h) Convocar al Consejo Directivo cuando lo exijan las necesidades de la Fundación.
- i) Hacer las veces de liquidador de la Fundación, en caso de su disolución, a menos que el Consejo Directivo designe otra persona para el efecto.
- j) Las demás que le señale el Consejo Directivo.



**CAPITULO VII**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Fundación tendrá un revisor fiscal con su suplente, designados ambos por el Consejo Directivo, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) La inspección sobre el manejo de los libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la ley.
- b) La revisión de los balances y estados financieros de la Fundación
- c) La vigilancia tanto la recaudación de los fondos como la inversión que de ellos se haga.
- d) La verificación de que los contratos u operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con los estatutos, con las disposiciones del Consejo Directivo y con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- e) La oportuna información al Director Ejecutivo y al Consejo Directivo de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la Fundación.
- f) La rendición de un informe anual al Consejo Directivo sobre las funciones de su cargo.
- g) La autorización con su firma de los balances y demás informes y estados financieros
- h) El control y análisis permanente para que el patrimonio de la Fundación sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.
- i) La colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control y la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

**PARAGRAFO:** El Consejo Directivo podrá designar una persona jurídica como Revisor Fiscal de la Fundación, en cuyo caso será ésta quien designe las personas que la representarán como Revisor Principal y Suplente.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Duración, disolución y liquidación. La Fundación tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo, por disposición del Consejo Directivo, con el voto favorable de siete (6) de sus miembros, o en el caso de extinción del patrimonio, o por la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** El Consejo Directivo determinará el procedimiento a que debe someterse la liquidación y determinará a qué institución se donarán los bienes de la Fundación.



**CAPITULO VIII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO VIGESIMO:** En atención a que es necesario integrar por primera vez al Consejo Directivo de la Fundación, previsto en la reforma estatutaria contenida en los artículos que anteceden, designase a las siguientes personas para que lo conformen en su calidad de miembros permanentes para un periodo de dos años:

- Pablo Barrera.
- Ángela Espinosa.
- Alberto García.
- Diego Gómez.
- Gabriel Gómez.
- Álvaro Zerda.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Designese como Director Ejecutivo de la Fundación al Doctor Diego Fernando Gómez Sánchez, y como suplentes primero y segundo del mismo a los señores Gabriel Ignacio Gómez y Pablo Barrera, en su orden.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Hasta cuando el Consejo Directivo haga una designación diferente, nombrase a Olga Stella Ramírez Gómez, con cedula de ciudadanía numero 43'544.983 de Medellín y domiciliada en la calle 53 número 41-48, para ejercer las funciones de Revisoria Fiscal.

El Consejo por unanimidad aprobó registrar las actas del Consejo Directivo creado según la reforma estatutaria aquí contenida, en el mismo libro que actualmente tiene registrado la Fundación, hasta que se obtenga el registro del libro de actas del Consejo Directivo. A este libro, una vez registrado, se podrán trasladar todas las actas del Consejo Directivo que hayan sido impresas. Para estos efectos se utilizará una nueva numeración.

Agotado el orden del día, siendo las 5:00 PM se leyó la presente acta la cual fué aprobada por unanimidad.

Siendo las 5:00 se levantó la reunión.

(Fdo.)

**DIEGO FERNANDO GOMEZ S**  
Presidente

(Fdo.)

**GABRIEL IGNACIO GOMEZ**  
Secretario

Es fiel copia del acta 1.

En Medellin, 19 FEB 2001 ante mi MARTHA INES ALZATE DE RESTREPO, Notaria Doce compareció(eron) Alfredo Antonio Sanchez

Alfredo Antonio Sanchez

Mayor(es) de edad, quien (es) exhibió(eron) la(s) C. de C. número(s) 9881544 expedida(s) en BOGOTÁ

y declaró(aron) que el contenido de este documento es cierto y que la(s) firmas que aparecen en el mismo son suya(s).

*[Handwritten signature]*

El suscrito Notario Doce del Circuito de Medellín certifica que la huella dactilar que aquí aparece pertenece por Alfredo Antonio Sanchez



INDICE Sanchez

*[Handwritten signature]*

El suscrito Notario Doce del Circuito de Medellín certifica que la huella dactilar que aquí aparece pertenece por Alfredo Antonio Sanchez



Alfredo Antonio Sanchez

Bogotá, 14 de febrero de 2001.

Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión constituir la Fundación Ecsim.

Atentamente,

M<sup>o</sup> Adelaida Velásquez  
Maria Adelaida Velásquez Ortega  
CC. 43'520.197 de Medellín

---

Bogotá, 14 de febrero de 2001.

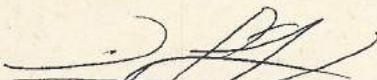
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión constituir la Fundación Ecsim, de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la fundación de pertenecer a su Consejo Directivo y como Director Ejecutivo.

Atentamente,



Diego Fernando Gómez Sánchez  
CC.

Bogotá, 14 de febrero de 2001.

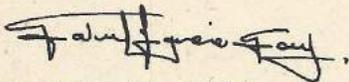
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión constituir la Fundación Ecsim, de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la fundación de pertenecer a su Consejo Directivo y como suplente primero del Director Ejecutivo.

Atentamente,



Gabriel Ignacio Gómez Sánchez

CC. 98.545.418 de Envigado

---

Bogotá, 24 de Enero de 2001.

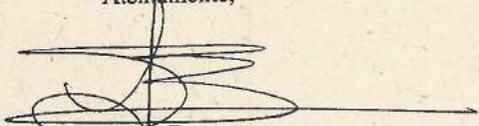
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la Fundación Ecsim de pertenecer a su Consejo Directivo, y como suplente segundo del Director Ejecutivo.

Atentamente,



Pablo Barrera  
CC. 9'529.303 Soc.

Bogotá, 24 de Enero de 2001.

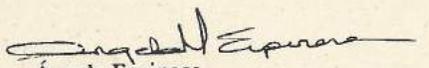
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la Fundación Ecsim de pertenecer a su Consejo Directivo.

Atentamente,

  
Angela Espinosa  
CC. 35.457.378 Uraguay.

---

Bogotá, 24 de Enero de 2001.

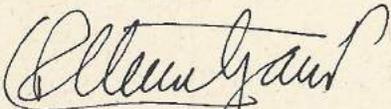
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la Fundación Ecsim de pertenecer a su Consejo Directivo.

Atentamente,



Alberto García Arango  
CC. 17.103.503 Bogotá

Bogotá, 24 de Enero de 2001.

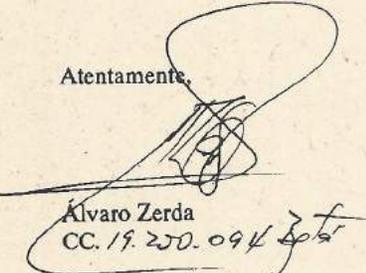
Señores

Cámara de Comercio de Medellín.

Respetados Señores,

Por medio de la presente quiero comunicarles mi decisión de aceptar la designación del Consejo de fundadores de la Fundación Ecsim de pertenecer a su Consejo Directivo.

Atentamente,



Alvaro Zerda

CC. 19.250.094

---

Medellín, Febrero 10 de 2001.

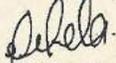
Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Ciudad.

Por medio de la presente me permito informarles que **ACEPTO** el nombramiento al cargo de Revisor Fiscal que la Fundación sin animo de lucro ECSIM, en reunión realizada el día 10 de enero de 2001, efectuó, designando para tal cargo a la Contadora Pública **OLGA STELLA RAMIREZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No: 43.544.983 de Medellín, tarjeta profesional No: 44158-T.

Esta notificación de aceptación con el objeto de que sea registrada por ustedes.

Atentamente,



**OLGA STELLA RAMIREZ GOMEZ,**  
Contadora Pública Titulada  
C.C No: 43.544.983 de Medellín  
T.P. No: 44158-T

Medellín, Febrero 19 de 2001.

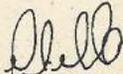
Señores

**CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**  
Ciudad

Me permito certificar que los directivos de la fundación sin animo de lucro ECSIM, han realizado el aporte de capital estipulado en sus estatutos por un valor de \$1.200.000. Un millón doscientos mil pesos ml.

Dicho valor se encuentra representado en el cheque No: 124635 del BanColombia, el cual reposa en la caja de la fundación.

Atentamente,



**OLGA STELLA RAMIREZ GOMEZ.**

Revisor Fiscal

T.P No: 44158-T

**LIQUIDACION**  
**No. 274219**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE HACIENDA

**LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO**  
EJECUTIVO No. 00274219

LUGAR DE EXPEDICION MEDELLIN		AÑO 2   0   0   1			MES 0   1			DIA 1   5			RADICADO No. 002457	
OTORGADA POR FUNDACION ECSIM								C.C. INT. X		NUMERO		
A FAVOR DE								C.C. INT. X		NUMERO		
ORIGEN DEL DOCUMENTO D. P.		CLASE 071.		No DOCUMENTO 001		FECHA DEL DOCUMENTO AÑO: 2   0   0   1 MES: 0   1 DIA: 0   5			MATRICULA INMOBILIARIA		TELEFONO 2510153	

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION								
CONSTIT. DE SOCIEDAD NOM CONSEJO DE ADMON	P-P	Bases Gravables	Registro	C. Comercio						
	P-P			Estampillas						
			1.200.000	1.200.000						
Total bases gravables			1.200.000	1.200.000						
		Total por concepto de Impuesto		46.600						
IMPUESTO REGIS CCIO				600						
ESTAMP PRO DESARROLL										
FECHA LIMITE DE PAGO	AÑO: 2   0   0   1		MES: 0   3		DIA: 0   9		<b>TOTAL A PAGAR:</b>		\$47.200	

VALOR EN LETRAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE QUIEN LIQUIDA: RENTASOS LUIS ALBERTO BOMEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARIA DE HACIENDA

00788888

NIT. 800.000.286-0

COMPROBANTE DE CAJA N° 07888888

MEDELLIN.

CIUDAD

FECHA  
9 01 2001

00788888

NIT:

Nombre: FUNDACION EOSIN

Radicado: 002457

Documento: 001

Cuenta

Concepto

Valor

41050201

IMPUESTO DE REGISTRO

46,600.00

41101401

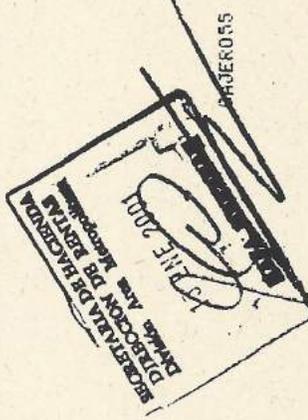
ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO

600.00

TOTAL ----->

47,200.00

Son: CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



105-8138

47,200.00

PAJEROS

FD 04-98

N° 07888888